

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018.



Asunto:

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas- Estímulos para el empleo. 2ª Convocatoria.

Requerimiento de documentación

Destinatario:

MASCAREÑA DIAZ SL.

CIF: B38808325

Representante legal: JOSE MANUEL

MASCAREÑAS ANGULO

Resultando que:

Con fecha 5 de junio de 2018, y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **MASCAREÑA DIAZ SL., con CIF B38808325 (Exp. ES2/03)**, una subvención por importe de 5.877,20 € para la contratación de una persona desempleada.

Según establece la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención ha de realizarse en diferentes plazos en función de la fecha de formalización del último de los contratos subvencionados:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, **en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación (fecha límite: 20 de junio de 2018)**.
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes** a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Dado que, tal y como se encuentra recogido en la convocatoria de fecha 7 de marzo de 2018, **la fecha límite para formalizar los contratos subvencionados se establece en los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de concesión**, esto es hasta el **20 de junio del 2018**, por lo que **la justificación debería haberse realizado antes del 5 de julio del 2018**, sin que hasta la fecha la empresa haya presentado la documentación justificativa correspondiente.

La base 8ª de las reguladoras de la convocatoria establece que las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en la base 14.2 de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la Calle Zurbaran nº 30, Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo V)
- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Contratos laborales para los que solicitó subvención y registro de los mismos en el Servicio Público de Empleo Estatal (contra@).
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
- Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificado emitido por la entidad responsable de la formación profesionalizante cursada por la persona contratada, en la que se haga constar la relación de módulos formativos, la duración en horas y las fechas de realización.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI).

Se le advierte que, según lo establecido en la base 14.1.1.d. de las reguladoras de la convocatoria, se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario perderá el derecho de cobro de la misma en el supuesto de que se produzca el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

LA GERENTE DE FIFEDE



Fdo.: Gabriela de Armas Bencomo